



Criterios de selección de admitidos de acciones formativas en materia de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación, en colaboración con el Centro Criptológico Nacional.

1. El número de alumnos admitidos por curso aparece en el anexo de esta resolución. La selección de los participantes la realizará el Centro Criptológico Nacional en colaboración con el INAP. Además de lo establecidos específicamente en el anexo para cada curso, en la selección se observarán los siguientes criterios: Candidatos pertenecientes a organismos que tengan suscritos servicios de ciberseguridad con el CCN; vinculación entre el puesto desempeñado y los contenidos de la acción formativa; equilibrio entre organismos e instituciones. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, se valorar como criterio de selección el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. En el caso de recibir varias solicitudes de un mismo organismo o institución, se seleccionará al candidato con el perfil más ajustado a los contenidos del curso.

2. Los funcionarios podrán participar en cursos de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 de La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los empleados públicos y empleadas públicas.

Asimismo, se reservará al menos un 40 por ciento de las plazas en los cursos de formación para su adjudicación a mujeres que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir este porcentaje.

4. Para que pueda ser convenientemente valorada, las personas con discapacidad que soliciten la actividad deberán hacer constar tal circunstancia en la inscripción, y en caso de ser seleccionadas, habrán de indicar las adaptaciones necesarias para la participación en la actividad formativa